

Sorribes Torra, en nombre y representación de "Beghin-Say, Societé Anonyme", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1983, publicada en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de mayo de 1983, por la que se concedió la inscripción de la marca número 983.606, "Lota Mark" (gráfica), y contra la posterior resolución del propio Registro, de 11 de abril de 1984, por la cual se desestimó el recurso de reposición interpuesto el 1 de junio de 1983, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**7472** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.985/1983, promovido por «Mas Cosmetics, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 2 de julio de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.985/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mas Cosmetics, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 2 de julio de 1982, se ha dictado, con fecha 22 de octubre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Mas Cosmetics, Sociedad Anónima", contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de julio de 1982, que concedió el nombre comercial número 92.281, "Laqui, Sociedad Anónima". Todo ello sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**7473** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.258/1983, promovido por don Enrique Bernat Fontlladosa contra acuerdos del Registro de 18 de junio de 1982 y de 25 de abril de 1983. Expediente de marca número 977.944.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.258/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Enrique Bernat Fontlladosa, contra Resoluciones de este Registro de 18 de junio de 1982 y de 25 de abril de 1983, se ha dictado, con fecha 18 de mayo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo por ser conforme a derecho el acto impugnado. No se imponen costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**7474** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.310/1984, promovido por «Hoteles Agrupados, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de febrero de 1983 y 18 de mayo de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.310/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hoteles Agrupados, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 17 de febrero de 1983 y 18 de mayo de 1984, se ha dictado, con fecha 5 de octubre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Hoteles Agrupados, Sociedad Anónima", contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de mayo de 1984, confirmando en reposición la pronunciada en 17 de febrero de 1983, por medio de la cual fue denegada la marca número 991.881, gráfica, denominada "El Coto"; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**7475** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 678/1983, promovido por «Maggi, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 18 de mayo de 1982 y de 17 de mayo de 1983. Expediente de marca número 976.173.*

En el recurso contencioso-administrativo número 678/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Maggi, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 18 de mayo de 1982 y de 17 de mayo de 1983, se ha dictado, con fecha 24 de julio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Maggi, Sociedad Anónima", representado primeramente por la Procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Feijoo Heredia y luego por el también Procurador don Eduardo Codes Feijoo, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de mayo de 1982 y de 17 de mayo de 1983, que concedieron la marca "Dinapsa", gráfica, debemos confirmar y confirmamos ambas Resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**7476** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 233/1985, promovido por «Lederle Piperacillin Inc.», contra acuerdos del Registro de 5 de enero de 1984 y 22 de marzo de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 233/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lederle Piperacillin Inc.» contra resoluciones de este Registro de 5 de enero de 1984 y

22 de marzo de 1985, se ha dictado, con fecha 18 de marzo de 1988, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso, interpuesto en nombre de "Lederle Piperacillin Inc." contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de marzo de 1985 en recurso de reposición, y la de 5 de enero de 1984, que denegaron el registro de la marca número 1.007.533, denominada "Pipracil", para productos clase 5.ª consistentes en preparaciones farmacéuticas; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**7477** *RESOLUCION de 5 de febrero de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la de la Dirección General de Electrónica e Informática de 16 de julio de 1986, que homologa tres teclados, marca «IBM», modelos PC-5160 y otros, fabricados por «IBM UK, Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Reino Unido.*

Vista la petición presentada por la Empresa «IBM, S. A. E.», con domicilio social en paseo de la Castellana, 4, de Madrid, por la que solicita que la Resolución de fecha 16 de julio de 1986, por la que se homologan tres teclados, marca «IBM», modelos PC-5160, PC-517 X y PC-5155, sean aplicables al modelo 701X-SP:

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no suponen una variación sustancial con respecto al modelo homologado.

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 16 de julio de 1986, por la que se homologan los teclados marca «IBM», modelos PC-5160, PC-517 X y PC-5155, con la contraseña de homologación GTE-0098, para incluir en dicha homologación los modelos de teclados cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «IBM», modelo 701X-SP.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de febrero de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

**7478** *RESOLUCION de 5 de febrero de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la de la Dirección General de Electrónica e Informática de 20 de julio de 1987, que homologa cuatro impresoras, marca «Fujitsu», modelos DX-2400 y DX-2300, y marca «Unisys», modelos AP-1327 y AP-1329, fabricadas por «Fujitsu España, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Málaga (España).*

Vista la petición presentada por la Empresa «Fujitsu España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Almagro, 40, de Madrid, por la que solicita que la Resolución de fecha 20 de julio de 1987, por la que se homologan cuatro impresoras, marca «Fujitsu», modelos DX-2400 y DX-2300, y marca «Unisys», modelos AP-1327 y AP-1329, sea aplicable a los modelos DX2400Tx y DX2400Cx de la marca «Fujitsu»:

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no suponen una variación sustancial con respecto a los modelos homologados.

Visto el Real Decreto 1251/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 20 de julio de 1987 por la que se homologan las impresoras marca «Fujitsu», modelos DX-2400 y DX-2300, y marca «Unisys», modelos AP-1327 y AP-1329, con la contraseña de homologación GIM-0247, para incluir en dicha homologación los modelos de impresoras cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «Fujitsu», modelo DX2400Tx.

Características:

Primera: 9 x 7.

Segunda: 270.

Tercera: Continuo/discreto.

Marca «Fujitsu», modelo DX2400Cx.

Características:

Primera: 9 x 7.

Segunda: 270.

Tercera: Continuo/discreto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de febrero de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

**7479** *RESOLUCION de 5 de febrero de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un teclado marca «Mtek», modelo K104, fabricado por «Monterey International Corp.», en su instalación industrial ubicada en Taipei (Taiwán).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Monterey International Corporation», con domicilio social en calle Schiewag, 10-B, municipio de Rotterdam (Holanda), para la homologación de un teclado fabricado por «Monterey International Corp.» en su instalación industrial ubicada en Taipei (Taiwán):

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen con clave número 89064155, y la Entidad colaboradora «Norcontrol, Sociedad Anónima», por certificado de clave NM-MONT-IA-01, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GTE-0414, y fecha de caducidad el día 5 de febrero de 1992, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 5 de febrero de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de teclado.

Segunda. Descripción: Disposición de las teclas alfanuméricas.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Mtek», modelo K104.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de febrero de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

**7480** *RESOLUCION de 5 de febrero de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un teclado marca «Nokia Data», modelo AC-42100, fabricado por «Honeywell Juárez, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Chihuahua (México).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Nokia Data, Sociedad Anónima», con domicilio social en paseo de la Habana, 138, municipio de Madrid, provincia de